



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de Alimentos instaurado por el **YELITHZA SOLANO LÓPEZ**, contra **ALEXANDER FRIAS BUILES**

Radicación: 44 279 40 89 001 2007 00175 00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho dentro del presente proceso, a ejercer control de legalidad de conformidad con el artículo 42, numeral 12 en concordancia con el artículo 132 del Código General del Proceso.

Mediante auto del 29 de julio de 2022, este juzgado procedió a terminar el presente proceso por la edad de la beneficiaria de la cuota alimentaria NATALIA MISHEL FRIAS SOLANO, quien después de cumplir los 18 años, el juzgado no contaba con constancia alguna en la que acreditara que la misma se encontrara estudiando o que tuviera alguna discapacidad que le impidiera trabajar.

Por otra parte, antes de proferir la anterior decisión, el juzgado ordenó requerir a la misma a efecto de que aportara los documentos necesarios, y ante la falta de dirección alguna se procedió a la terminación del proceso.

De lo anterior, se evidencia que existió error involuntario por parte del despacho, ya que se profirió la terminación sin que existiera constancia de la notificación del requerimiento, máxime, cuando la joven NATALIA presentó ante el juzgado el certificado de estudios superiores que evidencia que aún cumple con los requisitos legales para seguir siendo la beneficiaria de la cuota alimentaria.

En ese sentido, se declarará la nulidad del auto del 29 de julio de 2022, y se ordenará requerir por secretaría al pagador del demandado para que haga caso omiso al auto citado y proceda de manera inmediata a restaurar la cuota correspondiente de la menor beneficiaria.

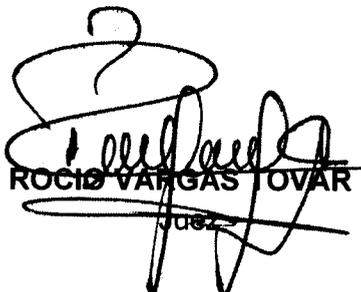
Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del auto de fecha 29 de julio de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUIERASE por secretaría al pagador del demandado para que haga caso omiso al auto citado y proceda de manera inmediata a restaurar la cuota correspondiente de la menor beneficiaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en este número 150 de fecha 03/10/22
Secretaría: JS